AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCION No. 308 DE 2022

"Por medio de la cual se hace la designación de un supervisor"

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **Contrato No. 3078** del 5 de Octubre de 2022 entre el Departamento del Meta y **FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA** Nit: 900370810-0 Rep. Legal Luz Dary Ruiz de Romero identificada con C.C 25.033.669 cuyo objeto es Realizar atención integral mediante modalidad de Centro Vida en los municipios de Cabuyaro, Puerto Lopez, Puerto Rico y Villavicencio a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad en el departamento del Meta.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS** , Gerente de la Gerencia de Adulto Mayor y personas con Discapacidad de la Secretaría Social; titular de la C.C No ,40.390.778 de Villavicencio, como supervisora del **Contrato No.3078** del 5 de Octubre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: El supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Octubre 5 de 2022

PAULA ANDREA VEGA SANCHEZ

Soledad

04-05-2022